



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5638

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

Asunción, *14* de *junio* de 2005

VISTO: La Nota SEAM N° 168/2005 presentada por la Secretaría del Ambiente, en la que solicita la ampliación del área de reserva para Parque Nacional San Rafael, atendiendo la necesidad de proteger y conservar los últimos remanentes de las comunidades naturales que componen la ecorregión del bosque altoparanaense; y

CONSIDERANDO: Que la Cordillera de San Rafael contiene las principales nacientes del río Tebicuary, que constituye la mayor cuenca interior y una de las más importantes del país.

Que en dicha cordillera existen ecosistemas relevantes por contener especies de flora y fauna nativas de gran valor para la conservación de la biodiversidad nacional, así como paisajes naturales de singular belleza.

Que el Artículo 24, Inciso d), de la Ley 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", estipula que cualquier modificación en su condición de áreas silvestres protegidas, de categoría de manejo y reducción de límites, sólo podrá realizarse mediante ley de la nación, excepto en el caso de adiciones o ampliaciones que podrán establecerse por decreto según procedimientos establecidos por esta ley y sus reglamentaciones.

Que el Gobierno Nacional reconoce y participa en el esfuerzo de conservación del área llevada a cabo a través de todos estos años por iniciativas públicas y privadas, nacionales e internacionales, siendo la ampliación solicitada un instrumento que logrará alcanzar los estímulos necesarios para consolidar la labor en tal sentido, lo cual contribuirá a preservar los valores

v° 1201



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5638

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

-2-

naturales de este importante patrimonio natural, uno de los últimos remanentes del bosque atlántico paranaense.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Ampliase el Área de la Reserva para Parque Nacional San Rafael, ubicado en los departamentos de Itapúa y Caazapá.

Art. 2°.- El área ampliada abarca la zona del Cerro San Rafael, comprendida dentro de los siguientes puntos geográficos, los cuales en su conjunto conformarán su lindero, reconociendo sus límites:

Perímetro de la zona del Cerro San Rafael que forma parte de la Reserva para Parque Nacional San Rafael:

Línea 1-2: Con rumbo (N 30° 13'35" W-446,64m) Norte treinta grados trece minutos treinta y cinco segundos Oeste, mide cuatrocientos cuarenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros y linda con la compañía Cerrito.

Línea 2-3: Con rumbo (S 59° 28'31" W-1068,26m) Sur cincuenta y nueve grados veintiocho minutos treinta y un segundos Oeste, mide un mil sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros y linda con la compañía Cerrito.



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5638

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

-3-

Línea 3-4: Con rumbo (S 04° 05'28" W-1429,41 m) Sur cuatro grados cinco minutos veintiocho segundos Oeste, mide un mil cuatrocientos veintinueve metros con cuarenta y un centímetros y linda con la compañía Cerrito.

Línea 4-5: Con rumbo (S 65° 09'16" E-1390,47 m) Sur sesenta y cinco grados nueve minutos dieciséis segundos Este, mide un mil trescientos noventa metros con cuarenta y siete centímetros y linda con la compañía Cerrito.

Línea 5-6: Con rumbo (S 03° 18'15" E-411,01 m) Sur tres grados dieciocho minutos quince segundos Este, mide cuatrocientos once metros con un centímetro y linda con la compañía Cerrito.

Línea 6-7: Con rumbo (S 64° 13'51" E-238,23 m) Sur sesenta y cuatro grados trece minutos cincuenta y un grados Este, mide doscientos treinta y ocho metros con veintitrés centímetros y linda con la compañía Cerrito.

Línea 7-8: Con rumbo (S 85° 24'37" E-131,10 m) Sur ochenta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos Este, mide ciento treinta y un metros con diez centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 8-9: Con rumbo (S 76° 49'21" E-1238,55 m) Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Este, mide un mil doscientos treinta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 9-10: Con rumbo (N 83° 28'49" E - 817,28 m) Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este, mide ochocientos diecisiete metros con veintiocho centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5638

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

-4-

Línea 10-11: Con rumbo (N 79° 17'15" E-635,41 m) Norte setenta y nueve grados diecisiete minutos quince segundos Este, mide seiscientos treinta y cinco metros con cuarenta y un centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 11-12: Con rumbo (N 29° 17'55" W-158,29 m) Norte veintinueve grados diecisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, mide ciento cincuenta y ocho metros con veintinueve centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 12-13: Con rumbo (N 59° 59'37" E-1201,57 m) Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este, mide un mil doscientos un metros con cincuenta y siete centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 13-14: Con rumbo (S 62° 26'17" E-479,68 m) Sur sesenta y dos grados veintiséis minutos diecisiete segundos Este, mide cuatrocientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 14-15: Con rumbo (S 41° 49'01" E-1506,43 m) Sur cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos un segundo Este, mide un mil quinientos seis metros con cuarenta y tres centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

Línea 15-16: Con rumbo (N 81° 28'09" E-420,64 m) Norte ochenta y un grados veintiocho minutos nueve segundos Este, mide cuatrocientos veinte metros con sesenta y cuatro centímetros y linda con el camino público de Cerrito a Caronay.

v° _____



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5628

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

-5-

Línea 16-17: Con rumbo (N 01° 42'42" W-1507.23 m) Norte un grado cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste, mide un mil quinientos siete metros con veintitrés centímetros y linda con la compañía Cerro Corá.

Línea 17-18: Con rumbo (N 25° 10'34" W-1822,35 m) Norte veinticinco grados diez minutos treinta y cuatro segundos Oeste, mide un mil ochocientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros y linda con la compañía Cerro Corá.

Línea 18-19: Con rumbo (N 86° 44'14" W-1911.32m) Norte ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Oeste, mide un mil novecientos once metros con treinta y dos centímetros y linda con la compañía Tarumá.

Línea 19-20: Con rumbo (N 55° 19'01" E-1054.34 m) Norte cincuenta y cinco grados diecinueve minutos un segundo Este, mide un mil cincuenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros y linda con la compañía Tarumá.

Línea 20-21: Con rumbo (N 28° 47'31" W-1728,88m) Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos treinta un segundos Oeste, mide un mil setecientos veintiocho metros con ochenta y ocho centímetros y linda con la compañía Tarumá.

Línea 21-22: Con rumbo (N 58° 32'46" W-319,67m) Norte cincuenta y ocho grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste, mide un mil trescientos diecinueve metros con sesenta y siete centímetros y linda con la compañía Tarumá.

Línea 22-1: Con rumbo (S 36° 06'13" W-3419,11 m) Sur treinta y seis grados seis minutos trece segundos Oeste, mide tres mil cuatrocientos diecinueve metros con once centímetros y linda con la compañía Cerrito.



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5638

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DE LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL.

-6-

Superficie total: 2359 ha. 8854m² 1700 cm² (dos mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas con ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados un mil setecientos centímetros cuadrados).

Linderos

Los linderos actuales de la fracción dentro de la cual se encuentra comprendido el Cerro San Rafael, conforme a la delimitación descrita, al Norte la compañía Cerrito; al Este la compañía Cerro Corá; al Sur el camino público de Cerrito a Caronay y la compañía Cerrito, y al Oeste la compañía Cerrito.

Art. 3°.- Las tierras afectadas por este Decreto serán consideradas patrimonio inalienable a perpetuidad del Estado, bajo la responsabilidad y administración de la Secretaría del Ambiente.

Art. 4°.- A los fines del Artículo 1° de este Decreto, la Secretaría del Ambiente solicitará la inclusión dentro de su presupuesto anual de los rubros pertinentes y podrá gestionar los recursos necesarios ante las entidades de cooperación nacionales o internacionales.

Art. 5°.- La Secretaría del Ambiente dará cumplimiento al Artículo 24 de la Ley 352/94 a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

[Handwritten signature]